



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 763-R-UNICA-2026

Ica, 30 de abril de 2026



VISTO:

El Informe N° 068-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **anotación marginal**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación de: **ALFARO ALVAREZ SANDRO**, en lo que corresponde a la denominación de la carrera profesional.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 1998, se confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación a: **ALFARO ALVAREZ SANDRO**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 37595, en el Libro N° 002 y Folio N° 630;

Que, mediante Oficio N° 161-GyT-SG-UNICA-2026, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticiona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, de la siguiente manera:

Dice: BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Debe Decir: BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



Que, con Informe N° 371-2026-OAJ-UNICA, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, así, en lo que corresponde al error material en la denominación de la carrera profesional, a efecto de no perjudicar al interesado; en el extremo que dice:

Dice: BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Debe Decir: BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Que, en Sesión de Consejo Universitario de **fecha 30 de abril de 2026**, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir el error material en la denominación de la carrera profesional del Grado Académico de Bachiller, perteneciente a: ALFARO ALVAREZ SANDRO, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de 30 de abril de 2026*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE El Informe N° 068-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller de: **ALFARO ALVAREZ SANDRO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

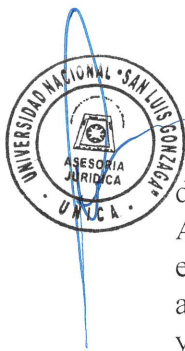
Artículo 2°.-AUTORIZAR a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del diploma del Grado Académico de Bachiller, de ALFARO ALVAREZ SANDRO, para que se proceda corregir el error material; en el siguiente extremo:

Dice: BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Debe Decir: BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 3°.-COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR